

# **ENTE OPERADOR REGIONAL**



## **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA**

**“FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Ó ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS DE COBRO Y PAGO DEL MER E IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA FIRMA DIGITAL Ó ELECTRÓNICA”**

**San Salvador, julio 2020**



## CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	3
<b>2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA .....</b>	5
<b>3. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA .....</b>	5
<b>4. METODOLOGIA .....</b>	6
<b>5. DURACIÓN DE LA CONSULTORIA .....</b>	7
<b>6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS .....</b>	7
<b>7. PREPARACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	8
<b>8. PRESENTACIÓN DE OFERTA .....</b>	9
<b>9. DOCUMENTOS DE OFERTA .....</b>	9
<b>10. EVALUACIÓN DE OFERTAS.....</b>	11
<b>11. NEGOCIACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....</b>	11
<b>12. FORMA DE PAGO.....</b>	11



## 1. ANTECEDENTE

El ENTE OPERADOR REGIONAL, que puede abreviarse EOR, es una entidad con personalidad jurídica propia y capacidad de Derecho Público Internacional, con domicilio en San Salvador, El Salvador, institución constituida por el "Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central", aprobado en El Salvador por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1292, ratificado por el Decreto Legislativo N° 207; y debidamente inscrito en la Secretaría General del SICA.

El Acuerdo de Sede celebrado entre el EOR y el Gobierno de la República de El Salvador, fue aprobado según acuerdo Ejecutivo Número 115 de fecha 2 de febrero del 2005, que fue ratificado por Decreto Legislativo número 677 de fecha 21 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial el martes 24 de mayo de 2005; otorgando al EOR exención de impuesto de IVA e Impuesto sobre la Renta, tal como se establece en el Acuerdo de Sede en su artículo 4, literales c) y d), los cuales se muestran a continuación:

*"c) El EOR gozara de los privilegios y exenciones establecidos por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, a efecto de obtener las mayores facilidades en exención de impuestos, tasas y contribuciones. Así mismo gozará exenciones de todo tipo de impuestos, derechos de aduana, tasas contribuciones y demás gravámenes aplicables respecto a la importación de materiales y equipos destinados para uso oficial. El EOR también estará exento de prohibiciones y restricciones respecto a la importación de documentos, libros, y otros materiales y a la exportación de sus publicaciones".*

*"d) El EOR gozará de la exención de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA), para la adquisición de materiales y equipo necesario para uso oficial de la Sede, mediante la emisión de un carné de exención del IVA que se entregará al Director Ejecutivo que no sea de nacionalidad salvadoreña o al que actué como proveedor oficial de la sede. Adicionalmente sus activos, propiedades e ingresos, pagos, operaciones y en general cualquier transacción estarán exentos de cualquier impuesto directo o indirecto nacional o regional, salvo que se trate de una contribución que constituya una remuneración por la prestación de servicios públicos."*

Como se puede apreciar en los literales c) y d) antes descritos, el EOR está exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que está excluido de la calidad de contribuyente y por ende no está facultado para emitir documentos tributarios, por lo que los documentos de cobro y pago que el EOR emite a los Agentes y Operadores de Sistema y Operadores de Mercado (OS/OM) para

documentar las operaciones del Mercado Eléctrico Regional (MER) y de otros servicios, no son tributarios.

El EOR, tiene como principal función la Administración Técnica y Comercial del Mercado Eléctrico de América Central, asegurando un despacho económico de transacciones de energía eléctrica con criterios de calidad y seguridad.

El EOR elabora el Documento de Transacciones Económicas Regionales, DTER, con base en la información resultante de la conciliación de todas las transacciones comerciales que realizan los agentes en el MER en un mes, y dicho documento sirve de soporte para elaborar los documentos de cobro y pagos para los agentes del MER y los OS/OM de los países miembros del MER (Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Panamá).

Adicionalmente, el EOR emite los documentos de cobro y pago asociados a los Derechos de Transmisión (DT) con base al documento de conciliación de cada asignación de DT. El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), en su Libro II, establece:

**"2.7.1** *El período de facturación es el período de tiempo para el cual se realizará la conciliación y facturación de las transacciones económicas del MER. El período de facturación comercial del MER será de un (1) mes calendario".*

**"2.7.2** *El EOR será el responsable de realizar la facturación de las obligaciones de pago en el MER con base en el Documento de Transacciones Económicas Regionales DTER".*

**"2.7.3** *Se emitirán los documentos de cobro a aquellos agentes que durante el período de facturación presenten obligaciones de pago en el MER por concepto de las transacciones realizadas en el Mercado y otros servicios".*

**"2.7.4** *A los agentes del mercado que resulten con montos a favor en el MER, el EOR suministrará los documentos de pago en el cual les informará los conceptos y valores a su favor para el período de facturación respectivo".*

**"2.7.9** *El EOR elaborará los formatos de documentos de cobro y pago que incluya todos los requisitos mínimos establecidos en cada país miembro del MER, de manera que se cumpla lo dispuesto en la regulación nacional de cada país.*

**"2.7.10** *La CRIE elaborará un formato de documento de cobro que incluya todos los requisitos fiscales y tributarios establecidos en su país sede y que será utilizado por el EOR*



para realizar el cobro a los agentes del Cargo por Regulación del MER y de existir, las multas aplicadas a los mismos”.

Asimismo, la Resolución CRIE-7-2017 establece:

**“3.6.1 Para cada asignación de DT, el EOR emitirá los documentos de cobro y pago de los agentes que resulten deudores y acreedores, el día hábil siguiente a la publicación de los resultados de la conciliación de la misma y los enviará en formato digital a los Agentes. El envío de la facturación en forma física se realizará el día hábil posterior a la liquidación.”**

*Para las asignaciones de DF con periodo de validez anual y en los casos en que los Agentes adjudicatarios de Derechos de Transmisión decidan realizar el pago en cuotas, el EOR emitirá a solicitud del adjudicatario de DF, el primer día hábil de cada mes, los documentos de cobro/pago que corresponden para realizar el pago de cada cuota.”*

La emisión de los documentos de cobro y pago, se realiza mensualmente, se imprimen y se envían de forma física a los diferentes países a través de un Courier.

Considerando que en la actualidad es de mucha importancia gestionar de manera ágil el envío de documentos de cobro y pago a los agentes del MER y los OS/OM de los países miembros del MER (Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Panamá), minimizar los procesos manuales y contar con una firma ya sea digital ó electrónica de los documentos que emite el EOR, resulta necesaria la contratación de “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA CONOCER LA FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Ó ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS DE COBRO Y PAGO DEL MER E IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LA FIRMA DIGITAL Ó ELECTRÓNICA”. Para lo cual el EOR requiere de una empresa consultora competente, con experiencia en la región en consultorías relacionadas.

## 2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Obtener un análisis tributario acerca de la factibilidad para implementar la facturación digital ó electrónica de las obligaciones de cobro y pago en el Mercado Eléctrico Regional, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), resoluciones emitidas por el Regulador Regional y los requisitos establecidos en cada país miembro del MER, y un análisis jurídico sobre el uso de la firma digital ó electrónica para todos los documentos que emite el EOR.

## 3. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

Los alcances de la Consultoría son los siguientes:



**3.1** Un informe que contenga un análisis tributario acerca de la factibilidad para implementar la facturación digital ó electrónica de los documentos de cobro y pago emitidos por el EOR para las transacciones y otros servicios en el MER, considerando la identificación de las obligaciones y exenciones de carácter tributario que tiene el EOR en El Salvador y en el resto de los países miembros del MER, así como las obligaciones y exenciones que tengan los OS/OM y agentes en cada uno de los países miembros del MER.

Este informe debe contener al menos lo siguiente:

- Marco Jurídico
- Marco Tributario
- Resultado de entrevistas (pueden mediante plataformas virtuales) con OS/OM y Agentes, como mínimo un generador, un distribuidor, un comercializador (donde existan) y un transmisor de cada país miembro del MER
- Limitaciones del EOR, OSOM y agentes del MER (en caso existan)
- Ventajas y desafíos
- Factibilidad o viabilidad para implementar la facturación ya sea digital ó electrónica
- Conclusiones
- Recomendaciones

**3.2** Un informe que contenga un análisis jurídico acerca de la factibilidad para implementar el uso de la firma digital ó electrónica para todos los documentos que emite y recibe el EOR desde y hacia los países miembros del MER y que estos tengan validez y aceptación en los seis países miembros del MER.

Este informe debe contener al menos lo siguiente:

- Marco Jurídico
- Marco Tributario
- Resultado de entrevistas con OS/OM y Agentes, como mínimo un generador, un distribuidor, un comercializador (donde existan) y un transmisor de cada país miembro del MER
- Limitaciones del EOR, OSOM y agentes del MER (en caso existan)
- Ventajas y desafíos
- Factibilidad o viabilidad para implementar la firma ya sea digital ó electrónica
- Conclusiones
- Recomendaciones

#### 4. METODOLOGIA

El consultor desarrollará la consultoría en 2 fases:



Fase 1: Elaboración y presentación de informe detallado en numeral 3.1 (Plazo 3 semanas)  
Fase 2: Elaboración y presentación de informe detallado en numeral 3.2 (Plazo 3 semanas)

## 5. DURACION DE LA CONSULTORIA

El tiempo estimado es de 6 semanas, contados a partir de la respectiva orden de inicio emitida por el EOR.

## 6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Ente Operador Regional, recibirá ofertas técnicas y económicas en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente selladas, válidas por un periodo no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta. Para este proceso se deberá considerar:

- a) El EOR es una institución exenta del pago de impuestos en El Salvador.
- b) Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios y condiciones de los términos de referencia y de proporcionar toda la información o documentación requerida en los documentos de oferta.
- c) **Entendimiento del Oferente:** Es entendido que el oferente, antes de presentar su oferta ha examinado y ha comprendido el objeto, alcance y naturaleza del suministro solicitado por medio de los presentes términos de referencia, y de todo detalle que pueda afectar, de cualquier manera, los alcances a que se refieren estas bases, incluyendo el que en caso de resultar adjudicado, se someterá a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de la República de El Salvador y sus Tribunales Superiores con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderle en cuantas cuestiones o litigios se susciten, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del Contrato a suscribir.

También es entendido que el oferente acepta las condiciones de los plazos y forma de entrega de los productos de la consultoría definida por el EOR.

Ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado del EOR, ya fuere anterior o posterior a la presentación de oferta o a la firma del contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidos en los presentes términos de referencia.



El EOR no será responsable de las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos términos de referencia por parte del oferente.

4. **Consultas:** El oferente examinará cuidadosamente los presentes términos de referencia y si tuviere alguna duda podrá solicitar aclaración por escrito al EOR, a la dirección indicada en las Instrucciones Específicas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la hora y fecha límite de presentación de las Ofertas. Después de este plazo, no se atenderán consultas o solicitudes.

El EOR responderá, también por escrito, cualquier solicitud de aclaración que reciba al menos hasta cinco (5) días hábiles antes de la hora y fecha límite de presentación de las Ofertas. El EOR enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los Oferentes potenciales que hubiesen adquirido sin costo alguno los términos de referencia directamente del EOR. Si, como resultado de las aclaraciones, el EOR considerase necesario modificar los términos de referencia, se realizará la modificación respectiva, siguiendo el procedimiento indicado en el literal siguiente.

- a) **Adendas:** El EOR podrá enmendar los términos de referencia a través de la emisión de adendas, al menos hasta tres (3) días hábiles antes de la hora y fecha límite de presentación de las Ofertas.

Cualquier adenda que se emita formará parte de los términos de referencia y será notificado por escrito a todos los Oferentes que hayan adquirido estos documentos directamente del EOR.

Cuando se hubiesen emitido una adenda a términos de referencia, el EOR a su discreción, podrá otorgar un tiempo razonable a los Oferentes potenciales para preparar sus ofertas con motivo de dicha adenda; el EOR podrá, prorrogar la hora y fecha límite de presentación de las ofertas, mediante la emisión de la Adenda correspondiente.

## 7. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de su oferta, el Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su Oferta.

Las raspaduras, omisiones, adiciones, borrones, enmendaduras, sobre-borrados, entrelíneas, sobre líneas y/o testados que presente la oferta, deben estar debidamente salvados, pero no podrán ser subsanados una vez recibida la oferta por parte del EOR.

Será requerido que se presenten precios por cada uno de los ítems 3.1 y 3.2 detallados en el alcance de la oferta, así también totalizando la suma de ambos.

**a) Firma de la Oferta**

El oferente, deberá firmar y sellar los documentos correspondientes a las secciones del Documento de Oferta.

En la oferta deberá detallarse el Nombre y domicilio de la persona(s) autorizada que firma(n) la oferta.

**b) Requerimientos Legales de los Oferentes**

El presente proceso está orientado a personas naturales, y para ellos toda Persona Natural deberá presentar fotocopia de la documentación siguiente:

- i) Documento Único de Identidad (DUI), NIT, Pasaporte o Carné de Residente, según corresponda.

Además, deberán presentar fotocopias de cualquier otra documentación legal que sea de utilidad para identificar su calidad y que sea aplicable en su país de origen

EL OFERENTE que resulte adjudicado deberá presentar los documentos antes mencionados, debidamente autenticados para que surtan efecto en El Salvador. Cuando proceda, se solicitará el uso de la Apostilla para las contrataciones internacionales, en los términos que establezcan en los tratados suscritos por El Salvador.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTA.**

El periodo para la presentación de ofertas será a más tardar el **14 de agosto de 2020**, a las trece horas (13:00 horas, hora de El Salvador), y deberá ser presentada de forma electrónica según se detalla a continuación:

Presentación de oferta de forma electrónica podrá enviarse a la dirección siguiente:  
[licitaciones@enteoperador.org](mailto:licitaciones@enteoperador.org)

El oferente o representante encargado de enviar la oferta deberá asegurarse, mediante la confirmación por parte del EOR de la recepción de la misma antes de la fecha y hora límite de entrega.

Queda claramente establecido que, cualquier documento de oferta presentado después de la hora y fecha señaladas, no serán recibidos por el EOR.

A ningún oferente se le permitirá modificar los documentos de oferta, después de la fecha y hora límite fijados para su recepción.

LOS VALORES EXPRESADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA (EN NUMEROS Y LETRAS), NO PODRÁN SER PRESENTADOS CON RASPADURAS, OMISIONES, ADICIONES O BORRONES, ENMENDADURAS, SOREBORRADOS, ENTRELÍNEAS, SOBRE LÍNEAS Y/O TESTADOS; POR LO TANTO, LA OFERTA QUE PRESENTE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES SERÁ OBJETO DE DESCALIFICACIÓN.

## **9. DOCUMENTOS DE OFERTA.**

La oferta deberá ser presentada en forma electrónica presentando la siguiente información:

- a. Carta de Presentación de la Oferta, firmada por la persona natural con la copia del DUI y NIT del que Firma la oferta.
- b. Breve perfil del oferente.
- c. Aclaración que comprende el objetivo y alcance de lo requerido por el EOR y que cuenta con los conocimientos y herramientas para cumplir dentro del plazo requerido, el estudio y dictamen solicitado, definiendo que información base deberá ser suministrada y valores agregados que ofrece a estas consultas.
- d. La oferta técnica deberá ser documentada con al menos tres referencias de trabajos similares.
- e. Monto de los servicios ofertados y aceptación de la forma de pago propuesta.
- f. Fecha de inicio y plazo de entrega de los servicios solicitados

El Ente Operador Regional es una institución exenta de impuestos, y recae sobre el proveedor la responsabilidad de pago de los impuestos pertinentes según cada caso particular.

## **10. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

### **A. Conformación de Comité de Evaluación de Ofertas**



El EOR designará los miembros que conformarán el Comité de Evaluación de Ofertas que será el encargado de realizar el proceso de evaluación de las mismas para determinar la que será elegida como el primer lugar.

### **B. Rechazo de Ofertas**

Durante el proceso de Evaluación de Ofertas, el EOR podrá rechazar las Ofertas por las siguientes causas:

- a) La oferta no cumple con lo requerido en los presentes términos de referencia.
- b) La oferta estuviese incompleta.
- c) Conforme a registros del EOR, el oferente estuviese descalificado.

### **C. Consultas y Aclaraciones**

Para facilitar el proceso de evaluación de las ofertas, el EOR podrá requerir a los Oferentes aclaraciones sobre sus ofertas, mismas que deberán ser presentadas dentro de un plazo razonable que será estipulado por el EOR.

Cualquier solicitud de aclaración y todas las aclaraciones se realizarán por escrito.

Si un Oferente no proporciona aclaraciones sobre la información solicitada a más tardar en la hora y fecha estipuladas en el pedido de aclaración, su oferta podrá ser rechazada. El EOR, durante el proceso de evaluación de la oferta se reserva el derecho de solicitar por escrito al oferente la información y/o documentación adicional ya sea jurídica, financiera y técnica que considere pertinente.

## **11. NEGOCIACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.**

- a) Negociación de Ofertas: En caso de que el EOR lo estime necesario, procederá a convocar a la persona con la oferta mejor evaluada, a una ronda de negociación, en la cual se le explicará el motivo del llamado a negociar, se le informará de los rubros en los cuales el EOR propone reconsiderar la oferta y establecerá una fecha y hora para la presentación de las aclaraciones técnicas requeridas en esta etapa de negociación.
- b) El EOR se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

## **12. FORMA DE PAGO**



El pago será realizado 30 días después de la entrega de los informes, a satisfacción del EOR, indicados en este documento y el respectivo documento de cobro.

Nota: El Ente Operador Regional es una institución exenta del IVA, y recae sobre el proveedor la responsabilidad de pago de los impuestos pertinentes según cada caso particular. Para proveedores o empresas no radicadas en El Salvador el impuesto a retener es del 20%.

Datos para facturar:

Nombre: ENTE OPERADOR REGIONAL

NIT: 0614-080698-101-7

No. de Carnet de exención: EO-02